

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



C/ Alejandro Palomar 21 50820
San Juan de Mozarrifar (Zaragoza)
Tlf/Fax 976150249
Web: ceipandresolivan.catedu.es
e-mail: cpaolzaragoza@educa.aragon.es

ÍNDICE

1. CONTEXTUALIZACIÓN, AMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO
3. NORMAS GENERALES DEL CENTRO
 - 3.1. Decálogos de convivencia del centro
 - 3.2. Principios generales
 - 3.3. Entradas y salidas.
 - 3.4. Faltas de asistencia y puntualidad
 - 3.5. Cambios de clase y pasillos
 - 3.6. Comedor escolar
 - 3.7. Atención a los padres
 - 3.8. Materiales e instalaciones
 - 3.9. Dispositivos electrónicos.
 - 3.10. Aulas.
 - 3.11. Recreos.
 - 3.12. Actividades del proyecto de tiempos escolares
 - 3.13. Higiene y limpieza.
 - 3.14. Accidentes o enfermedades
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 4.1. Alumnos
 - 4.2. Profesores
 - 4.3. Padres
 - 4.3.1. Derechos y deberes.
 - 4.3.2. Copia de las pruebas de evaluación.
 - 4.3.3. Información sobre el proceso de evaluación.
 - 4.4. Personal de administración y servicios
5. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS
 - 5.1. Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.
 - 5.2. Reparación de daños causados
 - 5.3. Ámbito de corrección
 - 5.4. Comunicaciones y citaciones
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
 - 6.1. Conductas
 - 6.2. Medidas correctoras

6.3. Responsables de la aplicación de las medidas

6.4. Solicitud de revisión y ejecución de medidas

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

7.1. Conductas

7.2. Medidas correctoras

7.3. Procedimientos de corrección

a) Consideraciones

b) Elección del procedimiento corrector

c) Designación del profesor instructor

d) Procedimiento conciliado

e) Procedimiento común

f) Síntesis procedimientos correctores

ANEXOS

I. Protocolo de acoso escolar

II. Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de innovación, equidad y participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados.

1. CONTEXTUALIZACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO LEGISLATIVO

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) constituye el ordenamiento que establece las normas e instrucciones que regulan la organización del centro y regula la convivencia de la comunidad.

El presente Reglamento de Régimen Interior forma parte del Proyecto Educativo del Centro, y se ha de dar a conocer a toda la Comunidad Educativa.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente reglamento. afecta a todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, familias, profesorado y personal no docente) y a todas aquellas personas que mantengan algún contacto con el centro educativo o accedan al centro.

Del mismo modo, la aplicación de lo recogido en este documento será en todas las instalaciones del centro durante todo el horario de apertura del mismo.

1.3. MARCO LEGISLATIVO

- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

CEIP ANDRÉS OLIVÁN

- DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 30, que los poderes públicos aragoneses promoverán la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia, especialmente en el sistema educativo.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero. Se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las Normas de Convivencia en los Centros.
- Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director general de innovación, equidad y participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados.
- Resolución de 7 de noviembre de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación y el Director General de Asistencia Sanitaria del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas así como la intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón.
- Resolución de 19 de octubre de 2018 del Director General de innovación, equidad y participación por la que se dictan instrucciones sobre el protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar.
- Instrucciones de 17 de mayo de 2017 del Director General de planificación y formación profesional.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

La participación de los miembros de la comunidad educativa se realiza mediante las siguientes estructuras:

- Consejo Escolar: Se tratan aquellos temas graves de convivencia de los que todos los miembros de este organismo deben tener constancia.
- Comisión de Convivencia: creada en el seno del Consejo Escolar, trata aspectos más concretos de la convivencia del centro y propone actividades para promoverla.
- Observatorio de centro en convivencia e igualdad: Se exponen las propuestas del alumnado y se llegan a acuerdos entre toda la comunidad educativa, dando voz y voto a alumnado, familias, profesorado y personal no docente.
- Equipo de convivencia e igualdad del centro: Formado por una parte del profesorado del centro, se encarga de concretar las propuestas de los otros órganos y diseñar actividades que mejoren y dinamicen la convivencia del centro. Además, se encarga de preparar las sesiones de las asambleas de alumnado.
- Asamblea del alumnado: Formada por dos representantes de cada nivel educativo, desde 3º de Educación Infantil a 6º de Educación Primaria. Se tratan temas relacionados con la vida diaria del alumnado que previamente se han trabajado con toda la clase en las sesiones de tutoría. Los acuerdos a los que se llegan entre todo el alumnado se proponen en el Observatorio de centro en convivencia e igualdad.

3. NORMAS GENERALES DEL CENTRO

3.1. DECÁLOGOS DE CONVIENCIA

DECÁLOGO PARA ALUMNADO

1. Respetar a los compañeros/as.
2. Escuchar las opiniones de los demás.
3. Cuidar el material del colegio.
4. Cuando vamos en fila, ir andando y en orden.
5. Respetar el turno de palabra y pedirlo levantando la mano.
6. Cuidar los baños y si hay mucha gente, esperar para entrar.

7. Ayudar a las personas que vemos que necesitan ayuda, sobre todo a los más pequeños.
8. Hablar con educación a los demás y decir *Por favor* y *Gracias* siempre que podamos.
9. Cuando nos ocurre algo, buscar ayuda para defendernos.
10. Obedecer a nuestra familia y a nuestros profesores.

DECÁLOGO PARA ADULTOS

Con el **OBJETIVO** de AYUDAR PARA QUE EL COLEGIO SEA UN ESPACIO DE AFECTO, SEGURIDAD Y COMPRENSIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, la Comunidad Escolar del CEIP Andrés Oliván se compromete a cumplir el siguiente decálogo:

1. Nos comunicamos desde la confianza y la colaboración entre los diferentes sectores de la comunidad educativa
2. Respetamos las vías de comunicación que se establecen en el centro.
3. Aceptamos y nos adaptamos a las diferencias.
4. Resolvemos los conflictos mediante el diálogo y llegando a acuerdos.
5. Utilizamos un lenguaje inclusivo y respetuoso, que no discrimine a nadie.
6. Respetamos la confidencialidad en la información que concierne a los menores.
7. Somos educados/as y amables con todo el mundo, siendo un modelo positivo que sirva de ejemplo a niños y niñas.
8. Colaboramos por mejorar la vida diaria del centro.
9. Pensamos antes de publicar en redes sociales.
10. nos esforzamos en mejorar cada uno/a de nosotros/as para educar mejor a las niñas y niños.



Recuerda que educa la tribu entera



3.2. PRINCIPIOS GENERALES:

1. Se pondrá especial énfasis en la prevención de las conductas contrarias a la convivencia mediante el desarrollo de las actuaciones y medidas contempladas en el Plan de convivencia y en el Plan de acción tutorial.
2. Las normas de convivencia del centro, recogidas en el punto 3 de este reglamento, establecen las correcciones que correspondan a las conductas del alumnado que las incumplan.
3. La dirección del centro, el profesorado y la Comisión de convivencia de los centros docentes difundirán las normas de convivencia entre todos los miembros de su comunidad educativa.
4. Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo. Las correcciones que se apliquen deben:
 - a) Tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.
 - b) Contribuir a que el alumno corregido asuma el cumplimiento de sus deberes y a que mejoren sus relaciones con todos los miembros de la comunidad escolar y su integración en el centro.
 - c) Ser proporcionales a la gravedad de la conducta corregida.
5. El diálogo, la mediación y la conciliación serán las estrategias habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.
6. En los casos en que fuera necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a víctimas y agresores.
7. Los incumplimientos de las normas de convivencia serán valorados, antes de la imposición de la corrección, teniendo presentes la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno corregido.
8. Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
9. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
10. Las familias tendrán puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten en los términos previstos en el Decreto 73/2011 de 22 de marzo.

3.3. ENTRADAS Y SALIDAS

NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Entrar con puntualidad.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Retrasos de no más de 15 minutos y/o baja frecuencia (4 al trimestre). - GRAVE: Retrasos de más de 15 minutos y alta frecuencia (más de 4 veces por trimestre). 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal y por escrito a través de la agenda o medios análogos. - GRAVE: Amonestación formal por escrito y posible derivación a los organismos competentes
Respetar la fila entrando y saliendo en orden y sin arrastrar las mochilas por las escaleras.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Incorporarse tarde a la fila y/o molestar durante la fila. - GRAVE: Actuar de manera en la que la integridad física de otros compañeros sea amenazada. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal. En caso de reincidencia, comunicación a las familias por escrito. - GRAVE: Amonestación por escrito y medida correctora propuesta por el profesorado competente.
Respetar el régimen de recogida del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> - GRAVE: Incumplir el régimen establecido y comunicado oficialmente al centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - GRAVE: Retención del menor hasta que las autoridades competentes solucionen el percance.

PROCEDIMIENTO DE ENTRADAS

- El horario lectivo del Centro en los días de jornada reducida es de 9H a 13h.
- El horario general de octubre a mayo, de jornada continua, es de 9H a 14h.
- En el periodo general de 15h a 16h se realizarán actividades del proyecto de tiempos escolares del centro y extraescolares.
- Diez minutos antes del comienzo de la jornada se abrirá la puerta principal exterior del recinto escolar
- Se accederá al centro por la puerta exterior principal, a excepción de los alumnos transportados que accederán por la puerta situada en el patio.
- El alumnado pasará ordenadamente a los espacios correspondientes del recreo done serán recogidos por el profesorado.

CEIP ANDRÉS OLIVÁN

- No se permite el acceso al centro con anterioridad, excepto al alumnado que utilice el servicio de guardería y las situaciones especiales, previa solicitud de permiso por parte de la familia.
- Al sonido de la sirena el alumnado comenzará a subir, acompañados del maestro/a con el que tengan clase en ese momento.
- El alumnado de Educación Primaria que llegue después de la hora de entrada accederá igualmente por la puerta del patio en el caso de estar abierta.
- Solo en el caso de que la puerta del patio esté cerrada, se accederá por el vestíbulo.
- El alumnado de Ed. Infantil que lleguen tarde por diversas causas deberán esperar en el hall del colegio para entrar acompañados de un adulto del centro. Las familias no deben acceder a las aulas a la hora de la entrada al centro.
- El alumnado que acceda al centro por la tarde para realizar actividades del proyecto de tiempos escolares o extraescolares esperará en fila en la puerta principal a que los responsables de la actividad pasen a recogerlos.

PROCEDIMIENTO DE SALIDAS

- Las salidas del alumnado de Educación Infantil se realizarán por la misma puerta que las entradas, entregando al alumnado uno a uno y a su familiar correspondiente.
- Las salidas del alumnado de Educación Primaria se realizará por la puerta principal en orden.
- El alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria se entregará de uno en uno y a su familiar correspondiente.
- Las familias que deseen que sus hijos/as abandonen el centro sin acompañamiento deberán rellenar una petición al centro y que el Equipo Directivo la apruebe, quedando archivada en el expediente.
- La salida del alumnado durante el horario vespertino se realizará en orden por la puerta principal del centro por los responsables de las actividades que estén realizando.

3.4 FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- El alumnado, profesorado y personal no docente tienen la obligación de asistir con puntualidad al colegio.

CEIP ANDRÉS OLIVÁN

- Las puertas del Colegio permanecerán abiertas hasta pasados diez minutos después de la hora de entrada.
- Las faltas de asistencia deberán ser justificadas por los padres o tutores legales. En caso de alumnos con un 20% o más de faltas no justificadas debidamente, se llevará el caso a la Comisión de Absentismo que se reúne mensualmente.
- En los casos de alumnado que tengan ayudas de comedor o de material escolar, podrán ser privados de dichas ayudas si hay un alto índice de absentismo sin justificar.
- Los profesores tutores elaborarán un parte mensual sobre las faltas de asistencia del alumnado que entregarán a Jefatura de Estudios.
- Cuando algún alumno/a llegue tarde o deba abandonar el Centro antes de finalizar las clases, o durante un pequeño tiempo, por causas justificadas, éste deberá ser recogido y devuelto personalmente en el centro por algún miembro de la familia autorizado.

3.5 CAMBIO DE CLASE Y PASILLOS

NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Mantener el silencio y el orden de la clase en los cambios de cada sesión.	- GRAVE: Actuaciones que perturban el desarrollo de la sesión lectiva en las clases colindantes	- GRAVE: Amonestación verbal y actividad de reparación del daño causado.

- Las entradas, salidas y cambios de clase que requieran un traslado de aula se harán en orden y mayor silencio posible para no molestar a los demás y acompañados por el profesor/a encargado de esa actividad.
- En los cambios de clase, el alumnado permanecerá en su sitio, preparando el material del área siguiente, hasta que llega el maestro especialista.
- Durante el horario de clase no es recomendable autorizar a los alumnos a salir al servicio para evitar alumnado sin control por los pasillos. En caso de necesidad el alumno/a pedirá permiso al profesor/a que esté en el aula y

siempre haciendo un uso correcto de los servicios de su planta o de la planta baja si es el periodo de recreo.

- Si en algún momento fuera necesario sacar a un niño del aula, debido a que su comportamiento dificulta la marcha normal de la clase, se llevará a otra clase, o en su caso a algún miembro del equipo directivo. En Educación Primaria podrá permanecer en la puerta de clase un máximo de 10 minutos.
- En el caso de que algún alumno de primaria tenga que realizar un examen por haber faltado el día de su realización, si el tutor considera que puede facilitarle la concentración, podrá permanecer en el pasillo hasta que termine el examen.
- Se recomienda marcar la ropa y los objetos personales con una etiqueta con nombre, apellidos y curso para evitar cualquier tipo de confusión y poder recuperar la prenda de vestir y lo bolsa del almuerzo en caso de extravío.

3.6 COMEDOR

NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Asearse antes y después de comer	- GRAVE: Negativa a cumplir hábitos de higiene.	- GRAVE: Amonestación verbal y/o escrita e imposibilidad de realizar otras tareas hasta asearse.
Responsabilizarse de sus útiles de aseo y guardarlos en el armario destinado para guardar los neceseres.	- LEVE: Pequeños olvidos. - GRAVE: Olvidos muy frecuentes de útiles de aseo	- LEVE: Amonestación verbal. - GRAVE: Amonestación por escrito con el objetivo de revertir la situación
Emplear los utensilios correctamente, de forma autónoma, manteniendo una postura de bien sentados.	- LEVE: Uso indebido de los utensilios que no pone en peligro la integridad física de los demás. - GRAVE: Uso indebido de los utensilios que pone en peligro la integridad física de los demás.	- LEVE: Amonestación verbal. Recordar la norma y la importancia de ser cada vez más responsables y autónomos en su alimentación.

Obedecer y respetar las indicaciones de las monitoras, pidiendo las cosas con educación y utilizando un tono adecuado.		<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal. - GRAVE: Realizar una medida correctora propuesta por el Equipo Directivo.
Comportarse adecuadamente con todos los compañeros que hacen uso del servicio de comedor.	<ul style="list-style-type: none"> - Recordatorio de la norma al alumnado. - Comunicarlo a las familias en caso no cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal y/o amonestación por escrito. - GRAVE: En el caso de acumulación de varias faltas graves se propondrá al Consejo Escolar la expulsión de uso del comedor.
Respetar los materiales y las dependencias del centro durante todo el periodo de comedor.	<ul style="list-style-type: none"> - Recordatorio de la norma al alumnado. - Comunicarlo a las familias en caso no cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal. - GRAVE: En caso de reincidencia realizar una medida correctora propuesta por el Equipo Directivo.

- Se recomienda a la totalidad del alumnado comer todo tipo de alimentos para mantener una dieta equilibrada y saludable.
- Se anima a participar de forma activa y adecuada en las actividades dirigidas y planteadas por las monitoras de comedor, del mismo modo se deben de respetar los periodos de juego más libre.
- En caso de alguna reacción alérgica, se debe informar por escrito previamente al Equipo Directivo del centro.

3.7 ATENCIÓN A LOS PADRES

- El horario de visita de padres y madres será de una hora semanal, que se dará a conocer y se fijará a principio de curso en la P.G.A.
- Las entrevistas deberán ser concertadas con antelación mediante la agenda o una nota dirigida al tutor/a.
- En momentos puntuales, se podrá establecer una sesión de tutoría en un horario diferente, con el acuerdo de padres y tutores.

- Las entrevistas con especialistas se tramitarán a través de los tutores. También serán atendidos, cuando así lo requieran, por los miembros del equipo directivo, Orientador, monitoras comedor y AMPA.

3.8 MATERIALES E INSTALACIONES

- Todos los miembros de la Comunidad Escolar podrán utilizar los medios y locales con los que cuenta el centro siempre que lo hagan con un fin educativo, responsabilizándose de los posibles incidentes, desperfectos y defectos de limpieza que se produjesen, siempre con autorización de dirección.
- Cuando se utilicen materiales de uso común hay que devolverlos a su lugar correspondiente, para facilitar su posterior uso por otras personas.
- El uso de espacios comunes se regulará mediante un horario fijado por el equipo directivo a comienzos de cada curso.
- El alumnado cuidará y respetará las instalaciones y los materiales, y en el caso de que se rompa o deteriore un material por uso indebido, estará obligado a reponerlo (en caso de no poder reponerlo tendrá que pagarlo), sea del centro o de otro compañero.
- Se deberá pedir permiso escrito de uso del espacio al Equipo Directivo para aquellas reuniones de miembros de la Comunidad Escolar en las que no esté presente ningún docente del centro,

BANCO DE LIBROS

- Se señala que no será posible ninguna devolución del banco de libros una vez formalizada la recogida de cada lote de libros, los cuales pasarán a ser propiedad del centro.
- Las familias que donen libros se deben de responsabilizar de entregarlos en buen estado, completos, sin datos personales, sin roturas ni anotaciones, entregando el lote completo, evitando libros sueltos.
- Debe de existir un compromiso de algún miembro de cada familia participante para realizar la gestión y revisión de los lotes de libros del grupo de su hijo/a, formando así una Comisión.
- Los libros de texto son entregados en forma de préstamo, por lo que el solicitante se compromete a custodiar, conservar y devolver en perfecto estado el lote que haya recibido.

- Antes de la entrega del lote de libros, se realizará el pago de la aportación económica de las familias al Banco de Libros, tal y como indique la Comisión en su momento.
- El incumplimiento de alguna de estas normas podrá conllevar la exclusión del Banco de Libros del centro para el próximo curso. Esta medida será estudiada en cada caso por la Comisión que regula el Banco de Libros del centro.

3.9 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

POR PARTE DEL ALUMNADO		
NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos como mp4 o cualquier aparato electrónico de juegos digitales con autorización por parte del centro.	- GRAVE: Comunicación en el aula y en la reunión general con las familias.	- GRAVE: Retirada del dispositivo electrónico durante la jornada lectiva correspondiente. Aviso a las familias para que vengán a recogerlo al centro y recordatorio del cumplimiento de la norma.

- Solo se podrá traer dispositivos electrónicos al centro cuando estos tengan un fin educativo y hayan sido autorizados previamente por el tutor/a.

POR PARTE DEL PROFESORADO		
NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Uso de teléfonos móviles con fin exclusivamente educativo	- GRAVE: Uso con fines privados durante la atención del alumnado.	- GRAVE: Retirada del dispositivo electrónico durante el resto de la jornada lectiva por parte del Equipo directivo.
Uso de teléfonos móviles en reuniones	- GRAVE: Uso indebido del teléfono	- GRAVE: Solicitud de no hacer uso del mismo por respeto al

del profesorado de centro solo en salvo en algún caso especialmente urgente.		resto de compañeros de Centro.
--	--	--------------------------------

- En el caso de que el alumnado incumpla lo anterior o haga un uso indebido de dichos dispositivos, se les retendrán hasta un periodo de 24 h. y se entregará con posterioridad a los padres.
- Durante el periodo lectivo, el profesorado sólo podrá utilizar dispositivos electrónicos con fines educativos o relacionados con la organización del centro.
- Únicamente se podrán atender las llamadas que, previsiblemente, sean urgentes. Esto se aplicará también en las reuniones.

POR PARTE DE LAS FAMILIAS		
NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Uso correcto de las plataformas educativas.	- GRAVE: Uso abusivo e indebido de las plataformas educativas.	- GRAVE: Bloqueo de la utilización de dicha herramienta informativa.

- Se hará un uso correcto de las plataformas educativas (classdojo, edmodo...) utilizándolas como una herramienta para compartir información de algunas actividades realizadas en el aula del grupo clase. Puede servir también como un recurso de comunicación familia-escuela, pero siempre respetando los horarios del profesorado y para asuntos muy concretos. Para otros temas se concertará una tutoría con la maestra correspondiente para hablar del asunto en persona.
- Del mismo modo, los correos electrónicos intercambiados con las familias servirán de cauce de comunicación entre el centro y las mismas. El objetivo es transmitir cualquier tipo de información de Centro, reduciendo el uso de papel con las notas informativas fotocopiadas.

3.10 AULAS

NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Respetar el trabajo de los compañeros de cada clase.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Pequeñas alteraciones en el normal desarrollo de la sesión. - GRAVE: Alteraciones repetitivas que impiden el normal desarrollo de la sesión. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal. - GRAVE: Amonestación por escrito y realizar una medida correctora propuesta por el Equipo Directivo.
Hablar en un tono adecuado en cada situación, manteniendo un buen ambiente de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: - GRAVE: Cualquier acto que dañe o deteriore deliberadamente el baño. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal. - GRAVE: Amonestación por escrito y realizar una medida correctora propuesta por el Equipo Directivo.
Respetar los momentos de silencio marcados por el profesor.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Falta de respeto puntual del reparto de espacios y tiempos. - GRAVE: Falta de respeto repetitiva de espacios y tiempos. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal. - GRAVE: Amonestación por escrito y realizar una medida correctora propuesta por el Equipo Directivo.
Respetar el turno de palabra.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Falta de respeto en momentos ocasionales. - GRAVE: Falta de respeto de manera frecuente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal. - Recordar la norma. - En caso de reincidencia prescindir de su turno de palabra.
Traer exclusivamente el material escolar necesario para cada área.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Traer materiales de uso no escolar de manera puntual. - GRAVE: Traer de manera muy frecuente materiales de uso no escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Retirada del objeto no apropiado para la actividad durante el resto de jornada lectiva. - GRAVE: Retirada del objeto y amonestación por escrito y realizar una medida correctora propuesta por el Equipo Directivo.

- Las normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el tutor responsable del grupo de alumnos.
- Cada grupo contará con un aula de referencia o tutoría, en la que cada alumno/a dispondrá de un espacio para guardar su material escolar.

3.11 RECREOS

NORMA	TIPIFICACIÓN DE LA NORMA	ACTUACIONES
Respetar el mobiliario y el material del recreo	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Uso indebido de mobiliario y material que no impide su posterior uso. - GRAVE: Uso indebido de mobiliario y material que impide su posterior uso. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal y corrección del profesional correspondiente. - GRAVE: Reclamación de reparación a las familias y/o amonestación formal por escrito.
Utilizar los baños del patio adecuadamente	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Pequeñas incorrecciones que no provocan desperfectos en el baño. - GRAVE: Cualquier acto que dañe o deteriore deliberadamente el baño. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal y corrección del profesional correspondiente. - GRAVE: Reclamación de reparación a las familias y/o amonestación formal por escrito.
Evitar jugar con objetos del suelo como las piedras o las ramas	<ul style="list-style-type: none"> - GRAVE: Los objetos son utilizados para agredir. 	<ul style="list-style-type: none"> - GRAVE: Amonestación formal por escrito y corrección propuesta por el profesional correspondiente.
Respetar la organización de los espacios y tiempos del recreo: turno de pista de fútbol, día sin balón, tiempos para ir al baño, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Falta de respeto puntual del reparto de espacios y tiempos. - GRAVE: Falta de respeto repetitiva de espacios y tiempos. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal y/o privación de juego durante un periodo de tiempo corto. - GRAVE: Privación de juego durante uno o más días.
Permanecer en el patio de recreo siempre salvo si se está acompañado	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Entradas sin permiso ocasionales a las instalaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEVE: Amonestación verbal y corrección del profesional correspondiente.

CEIP ANDRÉS OLIVÁN

por el personal del centro.	- GRAVE: Entradas repetitivas a las instalaciones.	- GRAVE: Privación de juego durante uno o más días.
Respetar las normas de los juegos	- LEVE: Incumplimiento ocasional de normas que no impiden el desarrollo del juego - GRAVE: Incumplimiento repetitivo de normas y/o impedir el desarrollo del juego	- LEVE: Amonestación verbal y corrección del profesional correspondiente. - GRAVE: Privación de juego durante uno o más días.
Interactuar únicamente con las personas que están dentro del recinto escolar	- LEVE: Interacciones ocasionales - GRAVE: Interacciones repetitivas	- LEVE: Amonestación verbal y corrección del profesional correspondiente. - GRAVE: Privación de juego durante uno o más días.
Realizar los turnos de patrulla ecológica y respetar las medidas dictadas por esta	- LEVE: Olvidos ocasionales de la tarea de patrulla ecológica - GRAVE: Olvidos repetitivos de la tarea de patrulla ecológica	- LEVE: Amonestación verbal y corrección del profesional correspondiente. - GRAVE: Privación de juego durante uno o más días.

ORGANIZACIÓN DE MATERIALES Y ESPACIOS DEL PATIO

- Se utilizarán de contenedores adecuados siguiendo criterios de reciclado y evitando ensuciar.
- Los alumnos que realizan patrullas ecológicas observarán el cumplimiento de las normas medioambientales en el patio de recreo, procediendo a amonestar a los alumnos que no las respeten.
- Los balones que se utilicen serán de material autorizado por el centro.
- Se podrá contar con material del centro para uso de los alumnos durante el periodo de recreo.
- Los profesores que realizan la vigilancia en los recreos decidirán si procede o no la retirada de los mismos.
- En caso de conflictos, lesiones o cualquier otra necesidad, los alumnos se dirigirán a los profesores que vigilantes del patio o a las figuras que desde el

claustro de profesores y el observatorio de centro para la convivencia e igualdad creen para favorecer una convivencia positiva.

- Si no se pudiera salir al patio por condiciones meteorológicas, el docente de la sesión anterior al periodo de recreo será el responsable de vigilar al grupo en el aula. Además, será responsabilidad de este docente bajar y vigilar al alumnado en el porche si lo cree necesario.
- Si algún niño olvida su almuerzo, la familia se lo podrá entregar al oficial de mantenimiento que se encargará de hacérselo llegar al aula. En ningún caso se pasarán alimentos a través de la valla del centro.

3.12 ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE FLEXIBILIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES

- Las familias firmarán un compromiso de asistencia de su hijo/a a las sesiones marcadas en el actual proyecto de flexibilización de tiempos escolares del centro.
- Se evaluará el desarrollo de las sesiones trimestralmente con el objetivo de establecer las modificaciones oportunas en cada grupo de alumnado. Los ítems a evaluar serán los siguientes:
 - Asistencia: 3 faltas injustificadas supondrán la salida del grupo.
 - Conveniencia de la actividad: Aquel alumnado que no precise de esa actividad a criterio de los responsables de la misma podrá salir del grupo.
 - Clima de trabajo: Aquel alumnado que impida que las sesiones se realicen con normalidad podrán salir del grupo.
- Todas las medidas en relación a las actuaciones y listados de alumnado de los grupos de sesiones vespertinas será consensuado por el equipo docente pertinente y el Equipo Directivo del centro.

3.13 HIGIENE Y LIMPIEZA

- El alumnado deberá asistir al centro en buenas condiciones de salud e higiene.
- El centro podrá solicitar a las familias que vengán a recoger al alumnado que considere que puede presentar enfermedades contagiosas para prevenir y proteger al resto de personas que conviven con ellos.

- Si, en horario escolar un niño/a se ensucia, el centro avisará a su familia para que en caso de ser necesario pase a cambiarlo lo más pronto posible.
- El alumnado acudirá al centro sin maquillar, salvo ocasiones que así lo requieran como Carnaval y otras celebraciones, en esos casos será el tutor el que informe a las familias.

3.14 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA

- Se informará a principio de curso de la ubicación del botiquín del centro a todos los profesionales del mismo.
- Ante una urgencia si hay dudas se debe recurrir a los servicios sanitarios de salud, informando a la familia de dicha actuación por parte del tutor o tutora.
- En caso de emergencia se debe evitar que la situación sea más grave, contactar con los servicios de emergencia y asistir siguiendo las indicaciones precisas del personal sanitario.
- Los padres o tutores legales deberán facilitar al colegio al menos dos números de teléfono, de modo que el centro pueda comunicarse con un adulto responsable en caso de necesidad. Estos teléfonos deberán estar actualizados, comunicando la familia cambios en los mismos.
- De no haber nadie en el domicilio familiar, se procederá a trasladarlo con urgencia a un centro médico y esperar la llegada de los familiares para que se hagan cargo. En situaciones de gravedad se solicitará la intervención de los servicios de urgencia.
- Se informará a las familias de la importancia de comunicar, respetando siempre la privacidad de todos los datos, las enfermedades, dolencias, o alergias (con certificado médico) del alumnado de cara a facilitar la tarea educativa, la prevención de riesgos y en su caso la atención con urgencia de cualquier situación imprevisible.
- En el caso de que algún niño/a requiera la administración de algún medicamento durante el período escolar por enfermedad crónica o alergia, se seguirá el procedimiento recogido en el *Resolución de 7 de noviembre de 2017, del Director General de innovación, equidad y participación y el Director General de asistencia sanitaria del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas así*

como la intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón, aportando los anexos pertinentes por parte de la familia y el facultativo a la dirección del centro.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. ALUMNADO

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • A recibir una formación Integral • A que se respete su identidad, intimidad y dignidad. • A que se respete su libertad de conciencia. • A la integridad física y moral. • A ser valorado con objetividad. • A recibir orientación educativa y profesional. • A que se respete su libertad de expresión. • A reunirse en el centro. • A asociarse en el ámbito educativo. • A participar en la vida del 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. • Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo. • Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro. • Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. • Respetar el derecho a estudio de los compañeros. • Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar. • Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de

<p>centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa. • A la igualdad de oportunidades. • A la protección social y al apoyo educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente. • Garantía en el ejercicio de sus derechos. 	<p>todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro. • Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. • Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.
--	---

4.2 PROFESORES

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • A participar en los órganos del centro. • A desempeñar con libertad su función docente. • A participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa, de la P.G.A. y las programaciones didácticas. • A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al P.E.C., a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el R.R.I. • Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad de todos los miembros de la comunidad educativa. • Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa. • Informar a la comunidad educativa de las medidas correctoras aplicadas

<ul style="list-style-type: none">• A reunirse en el centro según la legislación vigente.• Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.• A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro.• A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.• A los contemplados en la legislación vigente.	<p>a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.</p> <ul style="list-style-type: none">• Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.• Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.• Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
--	---

4.3. FAMILIAS

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • A que sus hijos o tutelados reciban una educación con la máxima garantía de calidad. • A escoger centro docente. • A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. • A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos. • Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa. • A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo. • A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos. • A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos. • A participar en la elaboración del Plan 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, en colaboración con profesorado y el centro. • Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados los cumplan. • Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos. • Adoptar la medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase • Proporcionarles los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. • Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. • Participar de manera activa en las actividades en virtud de los

<p>de convivencia y de las normas de convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.• A conocer el plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.• A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.	<p>compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el progreso educativo y el rendimiento de sus hijos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.• Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
---	--

DERECHO A OBTENER COPIA DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

Para la obtención de copia de las pruebas escritas de evaluación, las familias deberán seguir las instrucciones de 17 de mayo de 2017 del Director General de planificación y formación profesional, de manera que se solicite por escrito y justificando su petición dentro del proceso de la evaluación del alumnado.

Posteriormente, las familias abonarán el costo de las fotocopias entregadas.

DERECHO DE RECLAMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Según la Orden de 21 de diciembre de 2015, de evaluación en Educación Primaria, donde se regula la información a las familias del proceso de evaluación, el principio de objetividad de la evaluación y el procedimiento de reclamación de calificaciones y promoción, las familias podrán formular reclamaciones sobre la evaluación y promoción. El tutor o tutora deberá informar a las familias con antelación suficiente de la previsión de evaluaciones insuficientes de áreas o competencias clave así como de la posible decisión de no promoción del alumnado, y en caso de desacuerdo, del procedimiento de reclamación. Previo al procedimiento de reclamación, las familias podrán solicitar a los tutores o tutoras y profesorado, las aclaraciones sobre las calificaciones de la evaluación de final del curso de áreas y/o competencia clave o sobre la promoción.

Si, finalmente, hubiera desacuerdo sobre la evaluación final y/o promoción, las reclamaciones, se tramitarán y resolverán con el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de reclamación escrita a la Dirección del centro, en el plazo de 2 días hábiles a partir de la recepción del boletín de evaluación final.
- b) Jefatura de estudios la trasladará al tutor o tutora, el mismo día que se presente, quien deberá convocar una sesión de evaluación extraordinaria (los centros deben prever su convocatoria).
- c) El tutor o tutora o profesorado que corresponda, elaborarán un informe motivado de valoración de objetivos, criterios de evaluación, calificación y promoción, procedimientos e instrumentos utilizados y cualquier cuestión de interés.
- d) Se presentará a Jefatura de estudios (que debe aceptarlo o pedir subsanación), al día (hábil) siguiente de la reclamación.
- e) Adoptada la decisión, la Dirección la comunicará a la familia en el plazo de 2 días.

Si persistiese el desacuerdo con la decisión adoptada, la familia podrá elevar su reclamación, a través de la Dirección del centro, al Servicio Provincial de Educación. La Dirección del centro dispondrá de 3 días hábiles para remitir el expediente completo (reclamación, informes, respuesta del centro, programaciones didácticas, instrumentos de evaluación, así como el resto de documentación pertinente a la reclamación).

4.4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none">• A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.• A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto	<ul style="list-style-type: none">• Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el R.R.I.• Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.

<p>que desempeñe.</p> <ul style="list-style-type: none">• Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.• A utilizar, según sus funciones, los medios materiales e instalaciones del centro.• A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.• A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.	<ul style="list-style-type: none">• Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, específicamente de los relativos a la convivencia.• Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.• Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.• Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
---	---

5. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LOS ALUMNOS

5.1. CIRCUNSTANCIAS QUE REDUCEN O ACENTÚAN LA RESPONSABILIDAD

Circunstancias que reducen

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de disculpas por su conducta.
- La reparación voluntaria de los daños causados.

Circunstancias que acentúan

- La premeditación.
- La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- Las ofensas y daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales desde el centro, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro. En caso de realizarse fuera del colegio, la responsabilidad de los actos de sus hijos como menores será de sus padres o tutores legales.
- La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia desde el centro, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación. En caso de realizarse fuera del colegio, la responsabilidad de los actos de sus hijos como menores será de sus padres o tutores legales.
- Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público y/o de manera ostentosa hacia los demás miembros de la comunidad educativa o el agrupamiento para realizarlas por parte dos o más alumnos.

5.2. REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído, además serles aplicadas las medidas disciplinarias que se consideren necesarias.
3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

5.3. ÁMBITO DE CORRECCIÓN

1. Deben corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, deben ser tenidas en cuenta, para corregir mediante la acción tutorial, las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa y si dichas conductas se produjeron en presencia de adultos responsables o en ámbitos de responsabilidad familiar.

5.4. COMUNICACIONES Y CITACIONES

1. Las citaciones al alumnado, o en su caso, a sus familiares o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

2. La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

6.1. CONDUCTAS:

1. Cualquier acto tipificado como grave en el punto 3. *Normas generales del centro* de este reglamento.
2. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
3. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
4. Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
5. Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias (cuando la causa de éstas no sea económica).

6. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los realizados por medios virtuales.
7. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
8. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del Decreto 73/2011 de 22 de marzo

6.2 MEDIDAS CORRECTORAS:

1. Cualquiera de las tipificadas en el punto 3. *Normas generales del centro* de este reglamento.
2. Comparecencia inmediata ante cualquier miembro del equipo directivo
3. Amonestación verbal o por escrito al alumno dirigida a la familia.
4. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo o en periodos de recreo.
5. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extra-escolares del centro.
7. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos en el caso de que sea posible.
8. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
9. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá

realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

6.3. RESPONSABLES

Las siguientes medidas serán competencia del profesor tutor del alumno o de cualquier profesor, que informarán de lo resuelto al jefe de estudios y, en su caso, al profesor tutor del alumno:

Medida Correctora 1. Comparecencia inmediata ante cualquier miembro del equipo directivo.

Medida Correctora 2. Amonestación verbal o por escrito al alumno dirigida a la familia.

Medida Correctora 3. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo o en el recreo.

Medida Correctora 4. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

.-Las siguientes medidas serán competencia del director o, por delegación de este, del jefe de estudios.

Medida Correctora 5. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro.

Medida Correctora 6. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos.

.-Las medidas correctoras 7 y 8, serán competencia del director del centro.

Medida Correctora 7. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Medida Correctora 8. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

El Director resolverá la corrección que se va a imponer en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la conducta tras oír al tutor y al alumno o, si éste es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta.

La suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos, se aplicará siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, y deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de convivencia del centro.

6.4. SOLICITUD DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS

El alumnado al que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres o representantes legales, podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas. En el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

7.1. CONDUCTAS:

1. Los actos de indisciplina y las ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
2. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar.

3. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
4. La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del Decreto 73/2011 de 22 de marzo. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.
5. Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
6. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
8. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
9. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
10. Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
11. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

7.2. MEDIDAS CORRECTORAS:

Conducta 1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Conducta 2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

Conducta 3. Cambio de grupo del alumno.

Conducta 4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el

tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

Conducta 5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

Conducta 6. Como medida de corrección excepcional, el cambio de centro. La adopción de esta medida correctora únicamente podrá hacerse si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 del decreto 73/2011 de 22 de marzo.

7.3. PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN

a) Consideraciones

El diálogo, la mediación y la conciliación deben ser instrumentos habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar. También se tendrá presente la posibilidad de corregir las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar del centro mediante procedimiento conciliado o común.

El director del centro, a propuesta del instructor del procedimiento corrector, impondrá las correcciones enumeradas en el artículo 65 con arreglo a los procedimientos previstos en el decreto.

Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta (art. 66.2.).

La dirección del centro informará: al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores del centro de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas (art. 67.4).

La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de **un procedimiento corrector**.

b) Elección del procedimiento corrector

El director determinará el procedimiento más adecuado, propiciando el procedimiento conciliado.

Corresponde al director del centro decidir el procedimiento que se va a seguir en cada caso para la corrección de la conducta de un alumno: conciliado o común (art. 67.3 y 68.4).

Para tomar esa decisión, puede acordar la apertura de información previa con el fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas de la conducta a corregir o los antecedentes del alumno y poder valorar de forma fundamentada la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado.

Esta información previa deberá estar realizada en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos (art.68.1 y 2).

Siempre que sea posible, debe intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

- En el plazo de tres días lectivos (art. 69.1) contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará por escrito la misma a los padres o representantes legales del alumno, ya que es menor de edad, proponiéndoles la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado e informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones que conlleva o, por lo contrario, comunicándoles la decisión de iniciar el procedimiento común de corrección. (Documento nº 3).

En el caso de que se les haya ofrecido la posibilidad de corrección de la conducta mediante un procedimiento conciliado, estos comunicarán por escrito a la dirección la aceptación o no de dicho procedimiento en el plazo de un día lectivo. De lo contrario, se aplicará el procedimiento común. (Documento nº 4).

- Al iniciarse el procedimiento corrector o en cualquier momento de su instrucción, la dirección del centro podrá adoptar medidas correctoras provisionales (art. 68.3). (Documento nº1)

c) Designación del profesor instructor

Se designará a un profesor instructor del procedimiento, persona que tenga buen conocimiento del centro y de su comunidad educativa y a ser posible que tenga experiencia o formación en convivencia escolar y mediación. Será una persona que no esté implicada en los hechos, ni tenga implicación directa en el aula (tutor), para ser imparcial.

El director del centro deberá informar a Inspección del inicio del proceso corrector, desde su inicio hasta su resolución, esta información será simultánea a la efectuada al alumno y a sus padres o tutores legales.

d) Procedimiento conciliad

Este proceso solo se puede poner en marcha, en el caso en el que los padres hayan optado por él, a propuesta del director, las personas agraviadas, o los padres.

En el plazo máximo de un día, contando desde el término del plazo establecido para la comunicación de la opción elegida, el director convocará a una reunión de las personas implicadas y al mediador.

La petición de disculpas será tenida en cuenta como atenuante a la hora de determinar la medida correctora

Los participantes deberán acordar las medidas correctoras y deberá quedar constancia escrita de dicha conformidad.

El incumplimiento de dichas medidas dará lugar a la puesta en marcha del procedimiento común.

El procedimiento conciliado finalizará una vez obtenido el acuerdo de las partes.

e) Procedimiento común

Se llevará a cabo, en estos posibles casos: cuando la dirección del centro lo considere el más adecuado, cuando lo soliciten los padres del alumno o cuando fracase el procedimiento conciliador, sea porque el alumno ha incumplido las medidas correctoras, o bien porque no ha habido acuerdo.

El instructor tendrá un plazo de cinco días para la instrucción del proceso desde su designación.

Pasos a seguir:

Actuaciones previas: para el esclarecimiento de los hechos, entrevistas, reuniones...

Audiencia al alumno: el instructor comunicará a los padres las conductas imputadas al alumno y las medidas correctoras .Se recogerá en un acta de comparecencia.

Presentación de alegaciones: los padres tendrán un periodo de dos días lectivos para presentar alegaciones.

Presentación de la propuesta de resolución: por parte del instructor al director, que contendrá: hechos probados y tipo de conducta, circunstancias que acentúan o reducen la responsabilidad, grado de responsabilidad y medidas correctoras.

Resolución escrita: el director dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, vista la propuesta del instructor, en la que figurarán: hechos probados,

circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad, medidas correctoras, posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta.

Notificación de la resolución adoptada: El director notificará por escrito a los padres o representantes legales la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá al servicio provincial.

Las correcciones serán inmediatamente ejecutadas.

Proceso de revisión: las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancias de los padres afectados.

Información y registro de las conductas corregidas: El director del centro informará al profesor tutor del alumno corregido, al Consejo escolar y al Claustro de profesores de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro que han sido corregidas.

El centro educativo registrará las conductas gravemente perjudiciales que han sido corregidas a efectos de apreciación de incidencia.

f) Síntesis de procedimientos correctores, temporalización y documentos.

ACTUACIONES INICIALES	PLAZO	DOC EXTRAÍDO DE LA GUÍA DE APLICACIÓN DE LA CARTA...
El director si, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa.	2 días lectivos	
El director tiene conocimiento de los hechos, determina el tipo de procedimiento corrector, designa profesor instructor y notifica por escrito a los padres.	3 días lectivos	3 y 0
El director puede adoptar medidas provisionales		1
El director informa del inicio del procedimiento a la inspección provincial de educación		2
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO DE CORRECCIÓN		
Propuesta del director al alumno y a sus padres		3
Aceptación del alumno y de sus padres	1 día lectivo	4
Reunión de conciliación para corregir las conductas		5
Acuerdo y ejecución de las medidas adoptadas o no conformidad con las mismas		6
Inicio del procedimiento corrector común, si no hay acuerdo		7
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO COMÚN DE CORRECCIÓN		
Inicio		8
Instrucción	5 días lectivos	9,10,11,12 Y 13
Resolución del director tras recibir propuesta del instructor y notificación de la misma al alumno y a sus padres	1 día lectivo	14

CEIP ANDRÉS OLIVÁN

Notificación de la resolución al Servicio Provincial de Educación		15
PROCESOS DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN		
Ante el Consejo Escolar		16,17

ANEXOS

ANEXO I.

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

El protocolo de acoso escolar del centro será tomado de la Resolución de 19 de octubre de 2018 del director general de innovación, equidad y participación por la que se dictan instrucciones sobre el protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar.

Los formularios correspondientes a este protocolo se facilitarán en formato papel y telemáticamente a los interesados.

ANEXO II:

RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2016, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN, POR LA QUE SE FACILITAN ORIENTACIONES PARA LA ACTUACIÓN CON ALUMNADO TRANSEXUAL EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS

A los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, se incluirán los recogidos en la Resolución de 20 de octubre de 2016, del Director General de innovación, equidad y participación, por la que se facilitan orientaciones para la actuación con alumnado transexual en los centros públicos y privados concertados. De este modo, se garantizará el respeto a la identidad sexual del alumno son las siguientes:

- El personal docente y no docente del centro se dirigirá al alumnado transexual por el nombre elegido.
- Se respetará la libre elección de indumentaria del alumnado transexual y su derecho a vestir el que corresponda en función de su identidad sexual autopercebida.
- Se garantizará el acceso y uso de las instalaciones del centro que el alumno elija de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.
- Además el alumnado transexual contará con una persona de referencia en el centro, bien sea un adulto o un alumno colaborador.
- Todas las medidas estarán siempre condicionadas al bienestar del menor.
- El protocolo de acoso será el mismo establecido para cualquier caso que pudiera producirse en el centro ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto o acoso y discriminación.

Este Reglamento ha sido informado en la sesión de Claustro del día 28 de enero de 2020 y en la sesión de Consejo Escolar del día 11 de febrero de 2020.